

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del PERI del Barrio del Carmen por Fundación Agrupación Edetania.*

**ANUNCIO**

Aprobación definitiva de la modificación puntual del PEPRI del Barrio del Carmen (Monasterio de Santa Ursula). El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la Resolución de la Alcaldía número U-6502, de 31 de octubre de 2002, y el resultado de la información pública practicada; visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura y visto el informe del Servicio de Planeamiento; en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística; y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I.- En relación con el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura, se recogerán las condiciones que respecto de la altura de cornisa propuesta y de los cuerpos volados permitidos en la fachada recayentes al patio, se expresan a continuación:

La altura de cornisa propuesta en la modificación puntual, ha de fijarse como la máxima altura de cornisa permitida para la futura actuación. El proyecto de intervención que finalmente se presente, concretará las alturas resultantes y volúmenes que deberían tener mayor relación con la altura de cornisa actual del volumen actual del Monasterio y sólo alcanzar la altura máxima en aquellas piezas que por sus especiales requerimientos funcionales lo requieran.

Los cuerpos volados propuestos deberán eliminarse de las condiciones de volumen permitidas.

II. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y de Reforma Interior del Barrio del Carmen (Monasterio de Santa Ursula) con las correcciones derivadas del apartado primero del presente acuerdo.

III. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia junto con las Normas Urbanísticas, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificar a los interesados."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a veintitrés de mayo de dos mil tres.- El secretario general, P.D., Pedro García Rabasa.

Documentos con eficacia normativa.

1.- Determinaciones normativas de ordenación pormenorizada.

En todo lo no previsto expresamente en la presente modificación puntual serán de directa y plena aplicación las Ordenanzas del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barri del Carme y las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente de Valencia y demás normativa de incidencia en la materia.

Art. 1.- Calificación urbanística en el ámbito

Dentro del ámbito objeto de modificación, la parcela ocupada por el Monasterio de Santa Ursula junto con el solar adjunto pasa a calificarse como Dotacional Educativo de Destino Privado. La Iglesia de Santa Ursula mantiene su calificación de Servicio Público Religioso de destino Privado (SP-6\*).

Art. 2.- Condiciones de volumen.

El plano O-3 establece las alineaciones interiores que diferencian entre las superficies edificables y las que no lo son.

El número de alturas en el edificio de nueva planta con fachada exterior a la C/ Virgen de la Misericordia será de 4 (baja+3). En el resto del monasterio

que se reforma interiormente las alturas serán las de la edificación actual.

La altura máxima de cornisa para el edificio de nueva planta con fachada exterior a la C/ Virgen de la Misericordia corresponderá a la del edificio actual esquina de esta calle con la C/ Quart.

No se permiten cuerpos volados en fachadas, tanto a calle como a patio de parcela.

Art. 3.- Condiciones generales de uso

Según su naturaleza tiene un "uso colectivo" que "se desarrolla sobre un bien de titularidad privada con carácter público o semipúblico, y al que se accede por la pertenencia a una asociación, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio, o contraprestación análoga" (artículo 7.3 PGOU). Según su función el uso queda definido como "uso dotacional educativo (Ded)" para la parcela compuesta por el monasterio y el solar adyacente, y "uso dotacional religioso (Dre)" para la iglesia (artículo 7.8 PGOU).

Valencia, abril de dos mil tres.- Por Triglifó, S.L., el arquitecto, Antonio García Heredia.

12644